

ORGANISMO

CONTRATANTE:

(Inciso/Unidad Ejecutora)

**MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA
UNIDAD 01**

OBJETO DEL LLAMADO:

**TRANSFORMACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN
EN EL SISTEMA PENITENCIARIO**

***TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:***

**Licitación Pública
Acuerdo Marco
(modalidad electrónica)
N° 19/2024**

**Fecha y hora de
apertura del
procedimiento:**

**8 de julio de 2024
Hora 10:00**

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

“TRANSFORMACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO” de acuerdo a las siguientes especificaciones:

La Transformación de la alimentación en el Sistema Penitenciario se define como la implementación de un sistema integral destinado a mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, garantizar la seguridad alimentaria mediante el suministro de alimentos saludables y sostenibles.

Este sistema deberá abordar aspectos clave como la calidad nutricional de los alimentos, las condiciones higiénicas, la sostenibilidad en los procesos de producción y distribución de alimentos, y la implementación de programas de rehabilitación que promuevan la re-inserción social y laboral de las personas privadas de libertad.

Se implementará inicialmente como un plan piloto. El mismo comenzará en la Unidad 7 Módulo 2 del departamento de Canelones con un promedio de hasta 1000 internos, donde se evaluará la eficacia del nuevo sistema, los resultados y aprendizajes obtenidos en esta etapa inicial que servirán como base para la eventual expansión del sistema a otras unidades penitenciarias.

GENERALIDADES DEL SERVICIO:

- El contratista brindará la alimentación diaria de las personas privadas de libertad (PPL) del módulo referenciado y funcionarios del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) que se encuentren en los horarios que correspondan al servicio de

cada comida con un promedio de 1000 reclusos y 140 almuerzos y 30 cenas de funcionarios.

- Deberá generar propuestas adecuados a los hábitos alimentarios de la población, asegurando una alta aceptabilidad

que se basen en la combinación de los distintos grupos básicos: lácteos, carnes rojas y blancas, huevos, vegetales, frutas variadas siempre cocidas, cereales, pan, azúcar, dulces, aceites y grasas.

- Deberá tener una variedad en la dieta alimentaria, en base a un esquema de 4 servicios diarios (desayuno, almuerzo, merienda y cena) diseñado para cubrir un requerimiento de 2.500 calorías/día, con la siguiente distribución calórica porcentual: desayuno 10-15%, almuerzo 35-40%, merienda 10-15%, cena 35-40%.

- elaboración in situ, lo que incluye la planificación de los menús considerando la variantes de alimentación especial que contemplen las patologías presentes, según los relevamientos a realizarse en la unidad penal, el abastecimiento en vehículos aptos y habilitados, el almacenamiento en depósitos fríos, secos y congelados, la elaboración en cocinas dispuestas para ello.

- Las preparaciones deberán ser realizadas el mismo día de su consumo, a excepción de postres y entradas que requieran enfriamiento; las que serán preparadas hasta 18 horas antes de su consumo. Las comidas listas para consumir son envasadas en contenedores individuales reutilizables que se colocan en conservadoras térmicas a disposición de cada Unidad para su posterior distribución en horarios establecidos por las autoridades. Serán de costo del adjudicatario, disponer de un 10 % de reposición de los contenedores reutilizables, debido a roturas y pérdidas.

- Desde el envasado hasta su entrega final no puede transcurrir mas de 1 hora, para asegurar que el crecimiento microbiano se mantenga en niveles seguros.
- Los horarios de distribución serán establecidos en el contrato teniendo en cuenta evitar largos periodos de ayuno
- El servicio comprenderá desde la recepción de víveres (perecederos y no perecederos) y otros artículos y productos incluyendo los de higiene y desinfección, el almacenamiento, la elaboración, y la modalidad de entrega al INR, así como manejo de desperdicios, control de plagas, limpieza y desinfección de todos los sectores y equipamientos en los que se realicen esas labores .
- Serán de cargo del adjudicatario la limpieza de los tanques de agua para asegurar su potabilidad.
- Serán de cargo del adjudicatario la indumentaria necesaria para realizar las tareas a todas las ppl que realicen tareas en el Servicio de Alimentación.
- El servicio nunca puede quedar sin funcionar siendo obligación de la Sociedad Contratista brindar todo los tiempos de comida previstos en el presente. Deberá contar con un menú de emergencia la misma calidad nutricional e inocuidad que los otros y se deberá proveer alimentación a operadores penitenciarios y personas privadas de libertad que en el horario establecido se encuentren fuera de la unidad por razones debidamente autorizadas por el Instituto Nacional de Rehabilitación
- El contratista deberá proveer la indumentaria necesaria de cada persona que trabaje en el Servicio de Alimentación, construir y acondicionar el espacio destinado a la preparación de alimentos, incluyendo todas las instalaciones y equipos necesarios para su funcionamiento adecuado. Teniendo en cuenta que se debe dispo-

ner que los utensilios y equipamiento sean adecuados para mantener la calidad, evitar la contaminación y cuidar la temperatura de entrega de la comida, por lo cual, los carros de distribución deben ser carros térmicos. Los materiales de la vajilla, cubiertos y vasos para las personas privadas de libertad (PPL) serán seleccionados

de acuerdo a cuestiones de seguridad (no metálicos), manteniendo la calidad sanitaria. Las preparaciones deberán ser adecuadas para consumirse con los cubiertos aceptados (sin cuchillos u otros elementos cortantes). Diferenciar la vajilla de los/as funcionarios/as, quienes utilizarán platos y potes de loza o vidrio, cubiertos de metal incluido cuchillos.

-Se debe dar cumplimiento con el reglamento Bromatológico Nacional Decreto 315/994 y sus actualizaciones y ajustado a las recomendaciones y metas nutricionales vigentes del Ministerio de Salud Pública.

- Se deberá contar con un plan de control sistemático que asegure la calidad del producto final.

NOTA 1: No podrán realizarse ofertas parciales.

NOTA 2: Visita Obligatoria: 18 de junio de 2024, hora 10:00 en la Unidad Nro. 7- Carcel de Canelones, sita en ruta 107, km 23,500 del Departamento de Canelones.

Los interesados deberán concurrir con documento de identidad.

Se expedirá durante la visita comprobante .

NOTA 3: La administración se reserva la facultad de adjudicar el servicio con una dieta alimentaria, en base a un esquema de 4 servicios diarios (desayuno,

almuerzo, merienda y cena) diseñado para cubrir un requerimiento de 2.500 calorías/día o en base a un esquema de 2 servicios diarios (almuerzo y cena) diseñado para cubrir un requerimiento de 2.000 calorías/día.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales

Norma	Detalle
Ley N° 17.555 de 18/09/2002	Normas destinadas a la reactivación de sectores productivos y la concreción de proyectos de inversión (iniciativa privada).
Decreto 442/002 de 28/09/2002	Decreto Reglamentario.
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Decreto N° 142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Artículo 14 de la Ley Nro. 17.897, en la redacción dada por el Artículo 32 de	Inserción laboral de personas liberadas.

la Ley 19.438	
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Ley N° 19889 de 9/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)
El presente pliego de condiciones particulares	
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación	

Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
	DIARIO OFICIAL
Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	3 días hábiles antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	3 días hábiles antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	licitaciones@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días hábiles antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado

	<p>para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].</p> <p>Entrega Inmediata: la Administración entiende por entrega inmediata, la disponibilidad del bien en el plazo de 5 días a contar de la notificación de la Adjudicación o de la emisión de orden de compra.</p>
--	---

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Modificaciones: La Administración podrá asimismo, hasta 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web www.comprasestatales.gub.uy

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días hábiles desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente en formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales:

www.comprasestatales.gub.uy.¹

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **No se recibirán ofertas por otra vía.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Las ofertas, salvo aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda información inherente a la propuesta.

Cuando exista discrepancia entre la oferta en línea SICE y la oferta subida en archivos adjuntos, se tomará la opción más conveniente para la Administración.

Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas, entendiéndose por éstas aquellas que por su contenido o su forma, contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

En la pestaña “ítem de compras” se debe ingresar la oferta económica. La misma se podrá cotizar también por archivo adjunto y debe presentarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Particulares, siendo esto excluyente.

La propuesta técnica se podrá cotizar en la línea de cotización y por archivo adjunto, la cual deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SON REQUISITOS EXCLUYENTES EN EL ACTO DE APERTURA.

Se agregará en la pestaña “Archivos Adjuntos” la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento
Formulario de Identificación del Oferente	<p>En el Anexo I se encuentra sugerencia del modelo de Formulario de Identificación del Oferente.</p> <p>El formulario de identificación del oferente debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).</p> <p>La firma puede ser electrónica avanzada o también denominada digital (en el marco de la Ley 18.600 mediante los sistemas existentes) o manuscrita y luego escaneado el documento.</p> <p>En caso de que la representación esté a cargo de dos o más sujetos actuando conjuntamente, deberá firmarse por todos ellos.</p>

<p>Declaración</p>	<p>1)Declaración en la cual se indique que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. La misma debe estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.</p> <p>2) Declaración que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado Licitación Pública 192024, así como las restantes normas que rigen la contratación.</p>
<p>Propuesta técnica</p>	<p>Deberá contener:</p> <p>a) un menú semanal detallado y adaptado a cada estación del año, que incluyan dietas especiales para atender las necesidades de personas con condiciones médicas específicas, tales como diabetes o celiaquía. Las que deben cumplir con los estándares nutricionales y médicos correspondientes, asegurando la adecuada nutrición y el bienestar de los internos que requieran regímenes alimentarios especiales.</p> <p>Tanto el menú general como la variedad de dietas propuestas, con excepción de la hiper o hipo calorica) deben cubrir 2500kcal/día si contempla los 4 tiempos de comida (Desayuno, Almuerzo, Merienda y Cena) o 2000kcal si contempla 2 tiempos de comida (Almuerzo y Cena)</p>

	<p>b) programa detallado de capacitación que se proporcionará a las personas privadas de libertad, especificando los contenidos, duración y metodología de la formación.</p> <p>c) el oferente deberá cotizar dos opciones: opción 1: desayuno, almuerzo, merienda y cena; opción 2: almuerzo y cena</p> <p><u>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA.</u></p>
Experiencia del oferente	<p>a) Acreditar experiencia como contratista, en un contrato dentro de los últimos 5 (cinco) años en contratos de alimentación que sumen una cantidad igual o mayor a 2.000 menús al día, de los cuales al menos uno de ellos debe contar con la entrega de más de 500 menús al día.</p> <p>b) Acreditar experiencia como contratista en un contrato SIMILAR al objeto del llamado, en los últimos 5 (cinco).</p> <p><u>REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA.</u></p>
Resumen confidencial	<p>Si el oferente optare por presentar documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”, breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p> <p>Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.</p>
Regímenes de preferencia	<p><u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan</p>

la materia.

Régimen de Preferencia MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego.

NOTA 1: Si dos o más empresas resolvieran presentarse a este llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa, por la cual se comprometen a constituir el Consorcio, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, 501 a 503, modificativas y concordantes de la Ley N° 16.060 de 04 de setiembre de 1989 (suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Nacional de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial).

A los efectos precedentes, para la etapa de presentación de propuestas se deberá indicar además:

- Empresas que conformarán el Consorcio
- Compromiso de no modificar los términos del documento hasta la finalización del contrato, este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.

- Empresa que facturará el objeto del presente llamado.

El documento que acredite la constitución del Consorcio deberá establecer expresamente:

- Qué empresa será la representante.
- Indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el mismo y la no modificación del acta o contrato de Consorcio sin previa notificación y conformidad de Organismo contratante.

NOTA 2: La documentación proveniente del extranjero que presenten los oferentes deberá encontrarse debidamente legalizada o apostillada y/o traducida, si correspondiere.

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Pesos uruguayos.
Modalidad	Plaza
Impuestos	<p>Los precios se cotizarán con y sin impuestos, unitarios por cada una de las comida (desayuno, almuerzo, merienda y cena)</p> <p>En caso que la información referente a los impuestos incluidos, si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos.</p> <p>La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.</p>
Observaciones	Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración se entenderá en el sentido mas favorable a ésta.
Paramétrica	El oferente podrá presentar una fórmula de actualización de

	precios por paramétricas, en pesos uruguayos, aplicable exclusivamente en caso de renovación.
--	---

ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA

Fecha	8 de julio de 2024
Hora	10:00

ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que	

<p>pudiera ser útil para un competidor.</p>
<p>La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.</p>
<p>Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.</p>

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

ARTÍCULO 12: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s, que considere más conveniente/s para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. La Administración puede dividir la Adjudicación de acuerdo al Artículo 48 del Decreto 150/012.

Reservándose la facultad de adjudicar la opción de cuatro comidas o dos comidas lo que sea más conveniente a los intereses de la Administración.

Para las ofertas admisibles y que cumplan con los requisitos especificados en el presente Pliego, se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las mismas, los siguientes criterios de ponderación:

A) Precio (máximo 75 puntos).

La aplicación de los puntos para este criterio se realizará asignando el mayor puntaje a la oferta de menor precio y calculando el puntaje del resto de las ofertas, de forma inversamente proporcional.

B) Antecedentes de la empresa (máximo 25 puntos).

a) Acreditar experiencia como contratista, en los últimos 5 (cinco) años en contratos de alimentación que sumen una cantidad igual o mayor a 2.000 menús al día, de los cuales al menos uno de ellos debe contar con la entrega de más de 500 menús al día.

Hasta un máximo de 10 **puntos** asignados del siguiente modo:

de 2 hasta 5 antecedentes, 0 **puntos**

de 6 hasta 9 antecedentes, **5 puntos**

más de 10 antecedentes, **10 puntos**

b) Acreditar experiencia como contratista en contrato SIMILAR al objeto del llamado, en los últimos 5 (cinco) años.

Hasta un máximo de 10 **puntos** asignados del siguiente modo:

de 2 hasta 5 antecedentes, 5 **puntos**

más de 6, **10 puntos**

c) Las empresas sin sanciones en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) recibirán 5 puntos.

Las empresas cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura recibirán el siguiente puntaje:

con 1 advertencia: 4 puntos

con 2 ó más advertencias: 3 puntos

con 1 multa o más: 2 puntos

con otra/s sanciones 2 puntos

con 1 suspensión o más 0 punto

con 1 eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador o más: 0 punto.

En caso de tener un proveedor diferentes sanciones, se tomará para la ponderación el menor puntaje.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 del presente Pliego, y en el artículo 73 del TO-CAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estricta-

mente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

NOTA 1: Forma de acreditación de antecedentes para literales a) y b)

Los contratos presentados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Vigencia del Contrato: Deberán ser contratos vigentes o ejecutados en los últimos cinco años.

Alcance del Servicio: Deben especificar claramente los servicios de alimentación proporcionados, incluyendo la cantidad de menús diarios suministrados y cualquier servicio adicional relacionado.

Duración del Servicio: Los contratos deben tener una duración mínima de un año.

Carta de Referencia: Se deberá anexar una carta de referencia del contratante que certifique la correcta ejecución del servicio, incluyendo detalles sobre la satisfacción del servicio y cumplimiento de los términos.

Detalles del Recinto Penitenciario u organismo: donde se proporcionó el servicio: Los contratos deben incluir información sobre el tipo y tamaño del recinto penitenciario, así como la cantidad promedio de personas atendidas diariamente.

ARTÍCULO 13: Derecho de Preferencia

El presente llamado se realiza en el marco de la Ley 17.555 y normas reglamentarias y en caso de presentarse como oferente la firma COOK MASTER S.R.L , en virtud de haber presentado iniciativa privada y haber sido aceptada por la Administración, la misma tendrá derecho a un beneficio del incremento en la evaluación de su oferta del 10% (diez por ciento) del puntaje final y no deberá abonar el importe de los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 literal F) de la Ley 17.555.

En caso que COOK MASTER S.R.L no se presentara tendrá como única compensación el derecho al cobro de una compensación por única vez equivalente al costo efectivamente incurrido y comprobado en la etapa previa, conforme los criterios y máximos que establezca la reglamentación, de acuerdo a lo dispuesta Art 19 literal G de la ley 17555.

MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

Si la oferta COOK MASTER S.R.L considerando el beneficio mencionado del 10% (diez por ciento) no resultara ganadora, ésta podrá solicitar que se promueva un proceso de mejora de oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 lit F) de la Ley 17.555 de fecha 18 de septiembre de 2002 y artículo 16.3 del Decreto N° 442/002 de 28 de septiembre de 2002, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles .

ARTÍCULO 14: NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/ o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 15: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 16: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 73 del decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, siendo preceptiva la suscripción de contrato documental, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en el presente pliego de condiciones particulares y sus Anexos, b) a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales, c) a lo ofertado y d) al contrato.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlo

de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

Si el que resulte adjudicatario fuera un consorcio dispondrá de un plazo de 25 días corridos a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de adjudicación, para presentar testimonio por exhibición de la primera copia de escritura pública o del primer testimonio de protocolización de la constitución del Consorcio, inscripción y publicación.

El Oferente que resulte adjudicatario, se compromete a celebrar en el contrato correspondiente en un plazo no mayor a 10 días hábiles de emitida la orden de compra y si el adjudicatario resultare ser un consorcio el plazo para la firma del mismo será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la inscripción definitiva en el Registro correspondiente.

En el contrato se establecerá acuerdo de servicio regulándose todos los aspectos del mismo .

El incumplimiento de esta obligación, facultará a la Administración a hacer efectiva la garantía de mantenimiento de la oferta y dejar sin efecto la adjudicación.

ARTÍCULO 17: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva

Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.
Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 18: GARANTÍAS REQUERIDAS

Garantía de fiel cumplimiento de contrato si supera el 40% del tope de la Licitación Abreviada.

Plazo para constituirla (<i>días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación</i>)	5 días
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado

A la orden de:	Ministerio del Interior. Licitación Pública número 19/2024
Tipo de documento	<p>Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país.</p> <p>Las garantías de fiel cumplimiento en caso de constituirse con pólizas la misma deben ser de vigencia abierta, las que serán devueltas una vez se de la conformidad del cumplimiento del contrato.</p> <p>En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: DÓLARES 001557032-00111 - PESOS 001557032-00128; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería donde se expedirá la constancia respectiva.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades</p>
Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Art. 64 del decreto 150/012	<p>Los adjudicatarios deberán garantizar el cumplimiento del contrato, la cual es de carácter obligatorio. <u>No se admitirá</u> la opción de no presentar garantía. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de</p>

En el caso de que el adjudicatario sea un consorcio, el plazo de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato establecida en el presente artículo, será de 5 días hábiles a contar del día siguiente de la constitución del consorcio.

ARTÍCULO 19: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 20: CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El jornal que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El Ministerio del Interior podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da

cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El Ministerio del Interior tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Ministerio del Interior se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de las citadas normas, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

El Ministerio del Interior se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

ARTÍCULO 21: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

El plazo contractual será por el término de 1 (un) año, reservándose la administración la facultad de renovación del mismo hasta 1 (un) período de 1 (un) año, salvo comunicación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a cada vencimiento.

Vencido el plazo original de un año el Ministerio del Interior tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso al adjudicatario del cese de esa relación, con un plazo no inferior a treinta (30) días.

La relación contractual entre el Ministerio del Interior y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo del contrato.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el Ministerio del Interior podrá solicitar a la empresa, la ampliación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.

ARTÍCULO 22: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTICULO 23. CONTROL DE CALIDAD

La Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargo de la Administración. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 24: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 25: PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa

imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.
- c) Aplicación de la multa señalada en el Art. 25

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE y la publicidad que corresponda.

ARTÍCULO 26: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 27: FORMA DE PAGO

Modalidad Plaza: en pesos uruguayos a los 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (PAGOS SIIF cotizaciones en moneda nacional) mediante transferencia electrónica (Dec. 180/015)

Retención de impuestos: de acuerdo a la normativa vigente.

NOTA 1: Dado que la población carcelaria puede variar, el pago se efectuará en función de la cantidad real de menús diarios proporcionados.

ARTÍCULO 28: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaría.

Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.

No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)

No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.

No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaría deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)

ARTÍCULO 29: CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condi-

ciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y Memoria Descriptiva del llamado **LICITACIÓN PÚBLICA 19/2024**, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

ACLARACIÓN:

CI.